



Bogotá D.C, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220200068400

Observada la solicitud obrante a pagina 15, se requiere al memorialista para que aclare la misma, teniendo en cuenta que no es procedente el secuestro del vehículo de placas VEN - 960, toda vez que la medida de embargo no fue acatada por la respectiva autoridad, como quiera que el demandado no figura como dueño del referido automotor.

Así mismo, previo a requerir a las entidades bancarias, acredite el diligenciamiento del oficio Circular No. 021-0419 del 07 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63efc0f4b22fbf0c074b904b0f4f4e43bb0a9d9f30f751de7af9de92057c382e**
Documento generado en 23/08/2021 04:03:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>